

INFORME SECRETARIAL: Villavicencio, 15 de noviembre de 2022, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral Rad. N° 2021-00242, informando que el apoderado de la parte actora allegó la diligencia de notificación de la demandada, la cual allegó poder conferido a un profesional del Derecho. Sírvase proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2021 00242 00

Villavicencio, veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso Ordinario Laboral de Leidy Peña Pineda contra Clínica Martha S. A. En Liquidación.

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que el apoderado de la parte actora allegó la diligencia de notificación de la demandada **CLINICA MARTHA S. A. EN LIQUIDACION**, conforme a lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, la cual, una vez revisada, se observa que no reúne los requisitos de dicha norma, como quiera que se insiste en las mismas falencias observadas en auto del 4 de octubre de 2022, además, insiste en la aplicación del Decreto 806 de 2020, cuando la norma correcta, no es otra que la Ley 2213 de 2022.

No obstante, **CLINICA MARTHA S. A. EN LIQUIDACION**, allegó poder conferido al Dr. **MARIO HUMBERTO URREA GUTIERREZ**, por lo cual resulta procedente dar aplicación a lo previsto en el artículo 41, literal E, del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, en concordancia con el artículo 301 del Código General del Proceso, teniendo por notificado por conducta concluyente el auto admisorio de la demanda a la antes nombrada.

En consecuencia, habrá de advertirse a la demandada que a partir del día siguiente a la notificación mediante anotación en estado de la presente providencia comienza a contar el término de diez (10) días para contestar demanda.

Por secretaría envíese al correo electrónico del apoderado de la demandada el link del expediente para que proceda, si a bien lo tiene, a contestar la demanda, dentro del término antes mencionado.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: TENER por notificado el auto admisorio del libelo a **CLINICA MARTHA S. A. EN LIQUIDACION**, por CONDUCTA CONCLUYENTE, a tenor de lo previsto en el literal E del artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social en concordancia con el artículo 301 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ADVERTIR a la demandada que a partir del día siguiente a la notificación mediante anotación en estado de la presente providencia comienza a correr el término de diez (10) días para contestar demanda.

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva al Dr. **MARIO HUMBERTO URREA GUTIERREZ**, identificado con cédula de ciudadanía 93.238.012 y Tarjeta Profesional 190.127 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la demandada **CLINICA MARTHA S. A. EN LIQUIDACION**, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

CUARTO: ENVIAR por secretaría el link del proceso a la cuenta de correo electrónico del apoderado reconocido en el numeral anterior para los efectos legales pertinentes.

QUINTO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARIA GUTIERREZ GARCIA
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°007 de fecha 24 de enero de 2023

Secretario _____

Firmado Por:
Diana Maria Gutierrez Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ecfdffa483009595be4e5cf2c9aae6e57543a774de88f95a951b57d25dc2f59**

Documento generado en 23/01/2023 04:22:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>